



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS..

DECRETO ALCALDICO N° 0854

TREHUACO,

31 DIC 2018

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 01/01/2019 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Carolina Saavedra Bernales.
- 2.- El Decreto Alcaldico N°787 de fecha 31.12.2018 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/01/2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y doña **Carolina Saavedra Bernales R.U.N. 101070400000000000**, por el cual esta última se compromete a cumplir funciones de Apoyo administrativo en DIDEKO, específicamente al Programa de la Mujer y demás organizaciones comunitarias de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LACI/LPCR/Gfr.-
Distribución: Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER

LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En **TREHUACO**, a 01 de enero de 2019, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6**, representada legalmente por su **Alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra, RUT N° 18944106**, con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad de Trehuaco y **Doña Carolina Elizabeth Saavedra Bernales, nivel educacional cuarto año medio rendido, RUT N° 18-794-985-5**, casada, domiciliada en Calle **Emiliano Latoras N° 427 interior**, comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios:

ARTICULO 1º: La Prestadora de Servicios cumplirá funciones administrativas en el Departamento Dideco en calidad de Apoyo al Programa de la mujer, Clubes del Adultos Mayores, Organizaciones Comunitarias y Otras Funciones Propias del Departamento; Para ello Debe cumplir las siguientes actividades:

1.- Atención de Público.	2.- Apoyo Adulto Mayor.
3.- Apoyo Juntas de Vecinos.	4.- Digitadora de Ficha Social.
5.-Apoyar al mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicios como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.	

ARTICULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios La Ilustre Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el Mandante lo estime conveniente.

ARTICULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagara a Titulo de Honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 360.000.- (trescientos sesenta mil pesos)**, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día hábil del mes y deberá contar con la aprobación previa del Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue y siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 4º: El Presente contrato comenzara a regir **el 01 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre del mismo año.**

Para la cancelación de honorarios el prestador de servicios deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de I. Municipalidad de Trehuaco y un informe con el detalle de la actividades realizadas en el correspondiente periodo.-

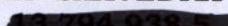
ARTICULO 5º: El prestador de servicios tendrá derecho a 15 días de permiso como vacaciones, siempre que cumpla un año de permanencia en el servicio, a un bono adicional en dinero por concepto de Fiestas Patrias y Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

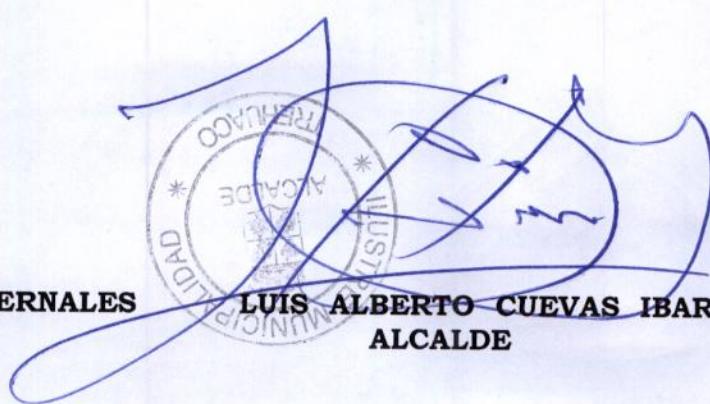
ARTICULO 6º: Sera de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.-

ARTICULO 7º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que se deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


CAROLINA SAAVEDRA BERNALES
RUT N° 


LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE